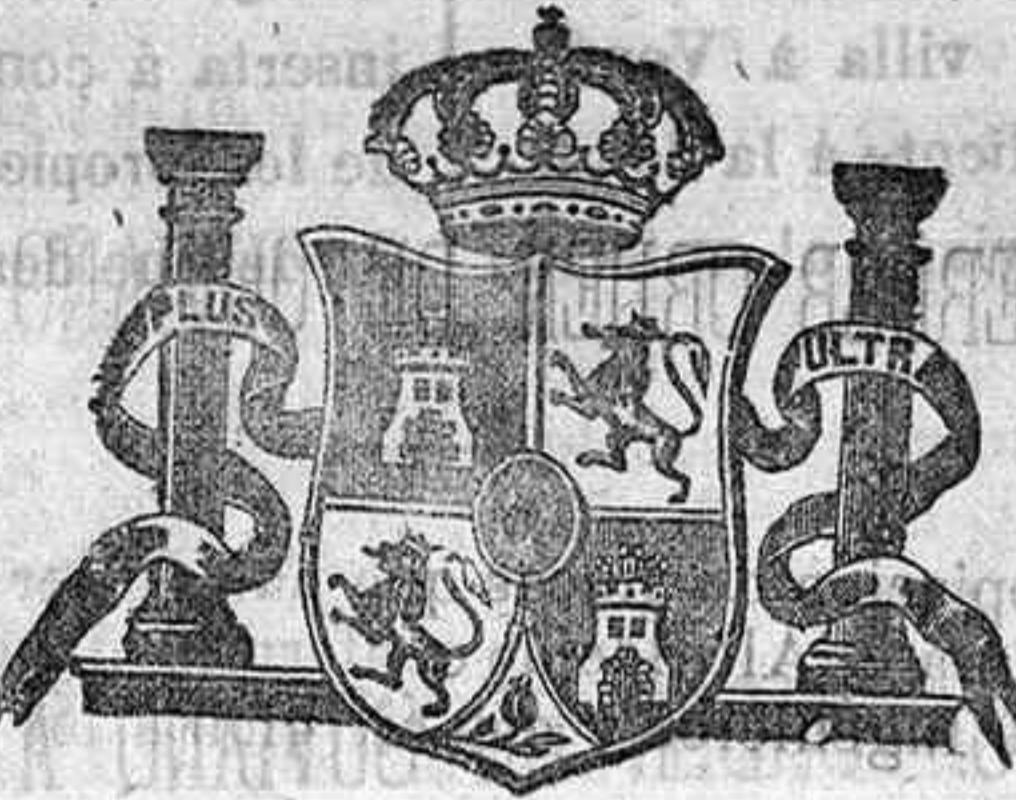


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen cuya mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.<sup>a</sup> En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Código 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

SUSCRIPCION NACIONAL  
para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PSTS. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.,  
El Director, Julio Ramos.—El Oficial  
Secretario, Rafael Mey.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### SECCION DE FOMENTO. MINAS.

D. Nicolás Lapeña, Jefe Interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Excelentísimo Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado el registro de la mina de hierro llamada Luz situada en Grado, inciado a nombre de don Joaquín Alonso Cuervo, por no haber este cumplido con lo que previene el decreto de 13 de Junio de 1824, reformando el art. 56 del reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir el interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente se publica en este Boletín oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 2.<sup>a</sup> de las generales del citado reglamento.

Oviedo 29 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Ad. Eichthal y Compañía, ha presentado solicitud de registro de 220 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Por debajo, sita en términos de Puñido, Cerezales, Pumarabule, Lamuño, Trespando, Feleches y el Acebal, parroquias de Valdesoto, Feleches y Lieres, concejo de Siero; lindante al N. con las minas Juliana y Genoveva, al S. con las minas Paulina y Coto Cruz, al E. con terreno franco en el Acebal y al O. con pueblo de Pumarabule.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la pertenencia 10.<sup>a</sup> del Coto Cruz, o sea la estaca número 32 de dicho Coto, y desde este punto se medirán 300

metro: hacia el Norte magnético, fijándose la primera estaca de esta 600 metros al O. 2.<sup>a</sup> estaca: de esta 100 metros al S. 3.<sup>a</sup>: de esta 500 metros al O. 4.<sup>a</sup>: de esta 200 metros S. 5.<sup>a</sup>: de esta 300 metros al O. 6.<sup>a</sup>: de esta 500 metros al N. 7.<sup>a</sup>: de esta 600 m tr s a E. 8.<sup>a</sup>: de esta 200 metros al N. 9.<sup>a</sup>: de esta 600 metros al E. 10.<sup>a</sup>: de esta 100 metros al N. 11: de esta 600 metros al E. 12: de esta 100 metro al N. 13: de esta 500 metros al E. 14: de esta 100 metros al S. 15: de esta 700 metros al E. 16: de esta 1400 metros al S. 17: de esta 500 metros al O. 18: de esta 400 metros al N. 19: de esta 100 metros al O. 20: de esta 200 metros al N. 21: de esta 100 metros al O. 22: de esta 100 metros al N. 23: de esta 500 metros al O. 24: de esta 100 metros al S. 25, y desde esta 400 metro al O. hasta el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo de 15 Julio de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: Que D. Bartolomé Noval, residente en esta ciudad, como apoderado de D. Guillermo Penlington, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Prevenida, sita en la eria de Mijares, parroquia de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. camino servidero, S. campo de la Iglesia, E. prado de D. Perfecto Merediz y O. prado y pinar de José T. ero Vega.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomaá por punto de partida el centro de la portilla que da entrada a la eria de Mijares en el campo de la Iglesia, a partir de di-

ego punto se medirán al E. los metros que haya hasta la testar con la mina segunda María Victoria, de D. Bautista Pelayo, y el resto hasta 100 al O., al N. 500 metros y 100 al S.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 16 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Inocencio Calero de Lara, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Nicolás Alvarez Pantiga, ha presentado su solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon y otros que se conocerá con el nombre de Favorita, sita en terreno de D. Matías N., paraje llamado Granda Riouda, parroquia de San Julian, concejo de Irias; lindante al N. pinar de D. Hermenegildo Solis, al S. terreno de dicho D. Matías y pinar de Francisco y Manuel de la Felguera, al E. con pinar del señor Ochoa y al O. propiedades de los vecinos de Viescas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente ó manantial de agua que hay al E. de una cabaña, de Tapines. Desde él se medirán al O. perpendicularmente 200 metros. Desde este punto y perpendicularmente al N. y S. 100 metros al N. y 200 al S., y desde los extremos de esta linea en dirección vertical al E. 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

# OBRAS PÚBLICAS.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIAÑO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propitarios à quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por el articulo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion à los interesados ó sus representantes.

### FINCAS RÚSTICAS.

| Nº  | CLASE<br>de las fincas. | NOMBRE<br>de los propietarios.       | NOMBRE<br>de los colonos ó arrendatarios. | VECINDAD<br>de los propietarios arrendatarios. |
|-----|-------------------------|--------------------------------------|---|--|
| 195 | Hermo.                  | Conde de Toreno.                     | José González.                            | Madrid.  |
| 196 | Tierra de labor.        | idem                                 | idem                                      | La Regla.                                      |
| 197 | idem                    | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 198 | idem                    | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 199 | idem                    | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 200 | idem                    | Francisco García del Valle (foro).   | Manuel Menéndez.                          | Cangas.  |
| 201 | idem                    | idem                                 | Isabel Tineo.                             | Larnosa.                                       |
| 202 | idem                    | idem                                 | Félix González.                           | idem   |
| 203 | Huerta.                 | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 204 | Tierra de labor.        | idem                                 | Félix González.                           | idem   |
| 205 | idem                    | idem                                 | Franisco Martínez.                        | idem   |
| 206 | Prado.                  | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 207 | idem                    | idem                                 | Félix González.                           | idem   |
| 208 | Huerta.                 | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 209 | idem                    | idem                                 | Franisco Martínez.                        | idem   |
| 210 | idem                    | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 211 | Prado.                  | idem                                 | Franisco Martínez.                        | idem   |
| 212 | Castañedo.              | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 213 | Peñascal.               | idem                                 | Félix González.                           | idem   |
| 214 | idem                    | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 215 | Tierra de labor.        | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | idem   |
| 216 | idem                    | idem                                 | Félix González.                           | idem   |
| 217 | idem                    | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 218 | Castañedo.              | idem                                 | Celestino Rodríguez.                      | Regla.   |
| 219 | idem                    | Isabel Tineo                         | Isabel Tineo.                             | Vegapope.                                      |
| 220 | Peñascal.               | José Martínez.                       | José Martínez.                            | Regla.   |
| 221 | Castañedo.              | Dámaso Martínez.                     | Dámaso Martínez.                          | Vegapope.                                      |
| 222 | idem                    | José Menéndez.                       | José Menéndez.                            | Regla.   |
| 223 | Peñascal.               | Antonio López.                       | Maria González.                           | Vegapope.                                      |
| 224 | Prado.                  | Domingo Pérez.                       | Domingo Pérez.                            | idem   |
| 225 | Huerta.                 | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 226 | Tierra de labor.        | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 227 | Peñascal.               | José Martínez.                       | José Martínez.                            | Villategil.                                    |
| 228 | Castañedo.              | idem                                 | idem                                      | Vegapope.                                      |
| 229 | Tierra de labor.        | idem                                 | idem                                      | Cangas.  |
| 230 | Id. con castañedo.      | Antonio López Martínez.              | Maria González.                           | Vegapope.                                      |
| 231 | idem                    | José Martínez.                       | José Martínez.                            | idem   |
| 232 | Tierra de labor.        | D. Leandro Valdés y D. Anselmo Valle | idem                                      | idem   |
| 233 | Inculto.                | José Martínez.                       | idem                                      | Cangas.  |
| 234 | Castañedo.              | Antonio López Martínez.              | Maria González.                           | Vegapope.                                      |
| 235 | idem                    | José Menéndez.                       | José Menéndez.                            | Villategil.                                    |
| 236 | Tierra labor.           | Dámaso Martínez.                     | Dámaso Martínez.                          | Vegapope.                                      |
| 237 | idem                    | José González.                       | José González.                            | Regla.   |
| 238 | idem                    | José Martínez.                       | José Martínez.                            | Vegapope.                                      |
| 239 | idem                    | Manuel de Llano.                     | Manuel de Llano.                          | Acio.  |
| 240 | Castañedo.              | José Martínez.                       | José Martínez.                            | Vegapope.                                      |
| 241 | idem                    | Conde de Toreno.                     | Manuel Rubio.                             | Madrid.  |
| 242 | idem                    | Manuel Rodríguez.                    | Manuel Rodríguez.                         | Acio.  |
| 243 | idem                    | José Martínez.                       | José Martínez.                            | Vegapope.                                      |
| 244 | Inculto.                | Manuel Rodríguez.                    | Manuel Rodríguez.                         | Acio.  |
| 245 | Castañedo.              | José Menéndez.                       | José Menéndez.                            | Vegapope.                                      |
| 246 | Huerta.                 | José Alvarez.                        | José Alvarez.                             | idem   |
| 247 | Castañedo.              | Conde de Toreno.                     | Juan García.                              | Cibuyo.  |
| 248 | Inculto.                | idem                                 | idem                                      | idem   |
| 249 | Castañedo.              | idem                                 | Amalia Alvarez.                           | Cibuyo.  |
| 250 | Inculto.                | Josefa Alvarez.                      | El dueño.                                 | idem   |
| 251 | idem                    | Ramon Menéndez.                      | El dueño.                                 | idem   |
| 252 | Castañedo.              | Rafael Alfonso.                      | Amalia Alvarez.                           | idem   |
| 253 | idem                    | Josefa Alvarez.                      | Ramon de Llano.                           | Cangas.  |
| 254 | idem                    | José Ramón Florez.                   | El dueño.                                 | Cibuyo.  |
| 255 | idem                    | Ramon Menéndez.                      | El dueño.                                 | idem   |
| 256 | Tierra labor, casd.     | Antonio de Llano.                    | José Meléndez.                            | idem   |
| 257 | Tierra de labor.        | Ramon Menéndez.                      | Joaquín Alvarez.                          | idem   |
| 258 | idem                    | Roman Alvarez.                       | idem                                      | idem   |
| 259 | Prado.                  | idem                                 | SE CONTINUARA.                            | idem   |

## JUZGADOS.

Oviedo.

Don Francisco Vicario de Paul, Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que á este Juzgado y por testimonio del que autoriza acudí al Sr. María del Delmet y Bertrand, vecina de esta ciudad, como tutora de sus hijos menores doña Eladia, doña María del Carral y D. Carlos Prieto y Delmet, solicitando la ejecución para la vena judicial de una finca y el dominio directo de otra, que fueron tasados por peritos en la forma siguiente:

Pts. ct.

Un prado cerrado sobre sí con parte de la brádiga, sito en el término de Sama de Grado, señalado con el nombre de la Zoreda, de tercera clase, secano, con un estable; linda al Norte con bienes del colono José Alvarez, Sur y Oeste camino de la Toreda y finca al Zorcon, y Este tierra de Angel Arango, cabida una hectárea seis áreas ó sean ocho y medio días de bueyes, de los cuales dos se hallan separados por una pared. Vale co el estable.

2000

El dominio directo de la Llosa, denominada los Altos, cerrado sobre sí, cabida tres hectáreas setenta y nueve áreas, sita en San Julian, concejo de Bimenes, por el que pagan anualmente Antonio Montes y otros la suma de ciento veinte reales. Vale

500

La finca y dominio directo se vendrán en pública licitación el dia diez y ocho de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con advertencia de que no será admisible postura alguna que no cubra el tipo de la licitación; todo lo cual así fué estudiado en providencia de diez y nueve del actual.

Y a fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes interese la adquisición de la repartida finca y dominio directo, se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Oviedo á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta. — Francisco Vicario. — Ante mí, Antonio Bances.

Núm. 257.

V. J. Gijón. — Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se considera dueño de un tablón de nogal con el que fué sorprendido en el paseo de Begoña, bajando de Cares, al procesado Victor Villa y Viña, en la madruga a del trce de Julio último, para que compreza en este Juzgado dentro del término de diez días a contar de la fecha del presente el expediente civil de la provincia con el objeto de ofrecerse la causa que me ha hecho instruyendo contra dicho procesado y para que acreditada sea la presencia del referido tal como se le enregue.

Dado en Gijón y Agosto dos de mil ochocientos ochenta. — Segismundo García Borrón. — Por mandado de S. S., Tomás Guisasola y Ovies.

Núm. 260.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía dí que refrenda, pende concursar voluntario propuesto por Fernando López, vecino de Butillo de la Cebra, concejo de Tineo, en el que en proveido de Juez y siete del actual, acordó anunciarle y llamar los acreedores de aquél, para que dentro del término de veinte días desde la inserción de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, a decir de su derecho en mencionado concurso.

Cangas de Tineo Julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta. — Modesto Zamora Lafuente. — Por su mandado, José González y Pérez.

Núm. 749.

Gijón.

D. Primitivo Rodríguez y Gómez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y en Administración y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que la relación de dueños de casas producida en diez y nueve del corriente por el Arquitecto Municipal, a quienes afecta la necesaria expropiación en el proyecto de apertura y ensanche de la calle de Munuza de esta villa, se hará conforme con los padrones de rigüenza que se tienen, presentes en este Ayuntamiento para el repartimiento de la contribución territorial.

Y para que conste espido la presente que visa el Sr. Alcalde Presidente en Gijón a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta. — V. B., Palacio. — Primitivo Rodríguez y Gómez.

RELACION de los dueños de las casas que con motivo del proyecto de apertura y ensanche de la calle de Munuza, se ocupa de dichas

sus propiedades la parte que á continuación se expresan:

Casa número 34 de la calle del Instituto, perteneciente al Sr. Don Juan de Dios García Sala, que lleva en arrendamiento D. Francisco García Caso, este edificio compuesto de planta baja y principal es de construcción antigua, ocupando una superficie de 112,70 metros y según el replanteo hecho para el ensanche de dicha calle se le ocupa otra de 59,94 metros, dicho edificio linda por el Este con la citada calle del Instituto, por el Oeste con calle de Begoña, por el Norte con Travesía de Vista Alegre y por el Sur casa de los herederos del Marqués de Vista Alegre.

Gijón 19 de Julio 1880. — V. B., El Alcalde, Palacio. — El Arquitecto, Lucas María Palacios.

Núm. 256.

Avilés.

Don Valentín Acevedo y Losada, Juez municipal suplente, en funciones de la villa de Avilés.

Hago saber: que en el juicio de faltas que en este juzgado me hallo instruyendo entre el Fiscal municipal, José Díaz Miranda, natural de Teverga, en esta provincia, de treinta y un años de edad, soltero y sirviente, y Crisanto Miranda y Suárez, de esta villa, y José Menéndez y González de la misma vecindad, sobre lesiones inferidas al Díaz Miranda, se dictó la providencia que literalmente dice:

Providencia.

A Avilés a veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta.

El precedente eshorto úñase á las diligencias de su razon y toda vez no fué habido el José Díaz Miranda, ignorándose su actual paradero, convóquese de nuevo a juicio de faltas al Señor Fiscal municipal, al referirlo José Díaz, y á los demandados, para cuyo juicio se señala el día veinte de Agosto a las once de la mañana citando por medio de edictos al José Díaz, que se sujetan en los sitios públicos de esta villa, e insertese en el «Boletín Oficial» de la provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Lo mando y firma el Señor Don Valentín Acevedo, Juez municipal suplente, en funciones, de que yo el Secretario certifico.

Valentín Acevedo y Losada. — Froilan Arias Carvajal, Secretario.

Y para que tenga cumplido efecto la mandado en la inserta providencia, libro el presente en Avilés a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta. — Valentín Acevedo y Losada. — Por su mandado, Froilan Arias Carvajal, Secretario.

Núm. 258.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza D. Juan Pardo y Linán, escribiente primero que fue de la Aduana de esta villa, y en

la actualidad debe hallarse hacia Barcelona, para que dentro de veinte días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo por malversación de caudales públicos y abandono del referido destino; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde siguiéndole los perjuicios consiguientes.

Así mismo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la Circel de esta villa y á disposición de este Juzgado al referido procesado.

Dado en Gijón y Agosto dos de mil ochocientos ochenta. — Segismundo García Borrón. — Por mandado de S. S., Tomás Guisasola y Ovies.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 764.

Lena.

### ANUNCIO.

En poder de D. Juan Velasco, de Casorbida se hallan depositadas depositadas dos caballerías extrañas de las siguientes señas:

Una potra de tres á cuatro años de edad.

Alzada seis cuartas poco más ó menos.

Color castaño.

Estrellada

Sin herrar.

Y con una nube en el ojo izquierdo.

Una potro de seis y media cuartas de alzada.

Color castaño.

Estrellado.

Y con una cinta encarnada y otra amarilla tegidas en la cola.

Lo que se anuncia para que de su conocimiento de su dueño.

Lena 2 de Agosto de 1880. — Cayetano Rosal.

—

Núm. 766.

Colunga.

En poder de D. Feliciano Alvarez Ostal y D. José Cristóbal Covella, vecinos de Luces, y por orden del Alcalde de barrio, se hallan depositados los animales de dueño desconocido, que se haltaron haciendo daño, cuyas señas se expresan á continuacion:

Una potra roja, de dos á tres años de edad, calzada del pie derecho, como de seis cuartas de alzada.

Otro potro negro, también de dos á tres años, con una estrella pequeña, calzado de la mano y pie izquierdos, de unas seis cuartas de alzada.

Otro potro rojo, entero y de dos á tres años de edad, y como de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia en el «Boletín

Oficial» para que los dueños puedan recogerlos previo el pago del daño y gastos del depósito.

Colunga y Julio 31 de 1880.—El Alcalde, Pedro Caravia.

Núm. 750.

*Parres.*

En poder de Antonio Pandiello, vecino del pueblo de Collia, en este concejo, se halla depositada una yegua que se halló causando daños en una finca de D. Manuel Blanco, de la misma vecindad, la cual tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media.

Color castaño claro.

Edad 3 años.

Cabos largos y negros.

Sin herrar y sin señal particular.

Lo que se anuncia al público para que en llegando a conocimiento de su dueño pase á recogerla y satisfacer los daños y gastos causados.

Arriondas 29 de Julio de 1880.  
—Carlos Diaz.

Núm. 732.

*Proaza.*

Habiendo acudido á mi autoridad doña Martina Alvarez Tuñon, vecina de la villa de Proaza, de este término municipal, manifestando que su esposo don José Menéndez y Fernandez se había ausentado en el dia 8 del corriente con pretexto de pasar á la ciudad de Oviedo para cobrar de la Caja militar los alcances que le fueran liquidados por el tiempo que había servido en el ejército de Cuba, como voluntario, no habiendo todavía regresado al seno de la familia, ignorándose su paradero; por cuyo motivo solicitaba que por conducto de esta Alcaldía, se impetrara el auxilio de las Autoridades de esta provincia y de las demás del reino, para que por los medios que tuvieran á su disposición, investigasen el paradero del referido su esposo, y por los trámites de justicia sea conducido hasta su casa ó participen el punto de su residencia y la clase de ocupaciones á que se halla dedicado, he dispuesto, accediendo á lo que se me solicita, hace lo público por medio del Boletín oficial, para que llegando á noticia de los señores Alcaldes de esta provincia y de los mandantes de los puestos de Guardia civil, se sirvan averiguar el paradero, rumbo ó dirección que haya tomado el referido José Menéndez y Fernandez, cuyas señas personales se expresan á continuación, y en el caso de ser habido se le conduzca por tránsitos de justicia hasta esta villa, ó en otro caso y de averiguar la dirección que hubiere tomado participármelo, para conocimiento y tranquilidad de su afligida esposa y demás familia, que con necesidad le reclaman.

Señas personales.

Estatura alta y delgada.

Edad de 34 años.

Color moreno macilento.

Cara larga y delgada.

Barba poca y afeitada.

Nariz pequeña.

Ojos pequeños, castaños y hundidos.

Viste pantalon azul rayado.

Chaqueta negra y sombrero del mismo color y faja encarnada.—El Alcalde, Manuel Garcia Cuandia.

Núm. 724.

*Oviedo.*

D. José Longoria Carbajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administracion Civil, condecorado con las cruces del Mérito Militar Blanca de 2.<sup>a</sup> clase de Beneficencia y de Carlos III, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y su concejo, etc., etc.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo que prescribe el art. 66 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, acordó en sesión de 19 del actual, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que deba componer la asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el ejercicio económico, de entera conformidad con lo preceptuado en la regla 3.<sup>a</sup> de dicho artículo, aplicable á este municipio por la uniformidad del concepto contributivo y preponderancia numérica del territorial, quedando en su consecuencia determinadas las nueve secciones por grupos de población, y el número de vocales que á cada una corresponden en proporción al importe de las contribuciones, en los términos que á continuación se expresan:

Sección 1.<sup>a</sup>

Formada por los vecinos contribuyentes de las calles de Plaza Mayor, Cimadevilla, Travesía de id, S. Antonio, Herrería, Trascorrales, Sol, S. Isidoro, Travesía de id, Ecce-Homo, Salsipuedes, Peso, Jesus, Florez Estrada, Plazuela de Riego y Altamirano: le corresponden seis vocales.

Sección 2.<sup>a</sup>

Vecinos contribuyentes de las calles de S. Vicente, Jovellanos, Alvarez Acevedo, Vega, Campo de id, Campo de los Patos, Travesía de id, Fozaneldi, Tenderina, Ciega y Carretera de Gijon: le corresponde un vocal.

Sección 3.<sup>a</sup>

Contribuyentes de S. Juan, Travesía de id, Argüelles, Aguilas, Rua, Platería, Catedral, Santa Ana, Santa Bárbara y Porlier: le corresponden tres vocales.

Sección 4.<sup>a</sup>

Contribuyentes del Hospital, S. Francisco, Universidad, Pelayo, Pontón de la Galera, Uria, Milicias, Dueñas, Portugalete, Hospicio y Pilares: le corresponden dos vocales.

Sección 5.<sup>a</sup>

Contribuyentes de Santa Clara, Luna, Covadonga, Estanco de Atrás, Plazuela de los Vizcainos, Foncalada, Huertas, Gascona, Lila, S. Bernabé y Rio de S. Pedro: le corresponde un vocal.

Sección 6.<sup>a</sup>

Contribuyentes de Daoiz y Velarde, Fontan, Arcos de los Zapatos, Travesía del Teatro, Hierro, Rosal, Fresno y Perera: le corresponden tres vocales.

Sección 7.<sup>a</sup>

Contribuyentes de la Magdalena, Campomanes y Santa Susana: le corresponden cinco vocales.

Sección 8.<sup>a</sup>

Contribuyentes de la Plazuela de Santo Domingo, calle, travesía y carretera de id, Campillín, Libertad, Carpio, Fuente del Prado, Postigos alto y bajo, Regla, Paraíso, S. José, Canóniga, Puertanueva alta, id, baja, Luneta, Concepción, S. Roque, S. Lázaro, Arenales, Aguilas, Villafria y Otero: le corresponden tres vocales.

Sección 9.<sup>a</sup>

Contribuyentes de las parroquias de Agüeria, S. Julian de Box, Manzaneda, Santianes Bendones, Naves, Olloniego, Pando, Limanes, Colloto, Naranco, Lillo, Loriana, S. Pedro de los Arcos, Brañes, S. Claudio Santa Marina, S. Pedro de Nora Sograndio, Godos, Prioro, S. Julian de los Prados, Villaperez, Latores, Pereda, Monjoya y S. Esteban de las Cruces: le corresponden cuatro vocales.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 67 de la precitada Ley, se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días, puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la anterior división.

Oviedo 24 de Julio de 1880.—José Longoria Carbajal.—P. A. D. S. E. = Sindulfo G. Tuñon, Secretario.—Es copia, J. Longoria.

**ADVERTENCIA.**

Se ruega a los señores suscriptores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administración, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remisión del periódico.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

Se venden medidas del nuevo

sistema, contrastadas, y á precios sumamente modicos, en la Hojalatería de Plácido Alvarez, calle de la Lana, n.º 3.

En el mismo establecimiento se reciben encargos de todas clases, los que se hacen con prontitud y esmero.

**CUENTOS PARA REIR**

por

**D. MIGUEL BLANCO HERRERO.**

*Nueva edición.*

Agotada la primera edición de estos «Cuentos» en poco más de tres meses, y no pudiendo servir los pedidos que se nos han dirigido, acabamos de poner á la venta esta nueva edición corregida y aumentada, que forma el volumen tercero de la «Galería Humorística» que venimos publicando a 4 reales tomo.

El primer tomo se titula «Ellas.» El segundo id. id. «Ellos.» El precio de cada tomo, 4 reales. Los pedidos se dirigirán á la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, y serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

**COMPAÑIA**

**DE LOS FERRO CARRILES**

DE

Asturias, Galicia y Leon.

Esta Compañía admite desde la fecha, proposiciones para el suministro á la misma de «veinte mil» traviesas de roble de buena calidad; de las que «ocho mil» deberán entregarse en una ó varias estaciones de las secciones en explotación comprendidas entre Palencia y la Coruña y las «ochos mil» restantes en las de Pola de Lena á Gijon, en los meses de Setiembre á Diciembre fijamente, debiendo expresarse en la proposición las estaciones á entregar por mes.

Los pliegos se presentarán en la oficina del Sr. Ingeniero Jefe de vía y obras de la compañía, sita en León, todos los días no feriados de diez á doce de la mañana, hasta el diez y seis de Agosto á las once de la misma en que serán abiertos públicamente por dicho señor Ingeniero levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones habrán de sujetarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en dichas oficinas de León y en las de la Dirección de la Compañía en Madrid, calle de San Sebastián, número 2.

Abiertos los pliegos en el indicado acto, la Compañía resolverá en el término de cinco días sobre la aceptación de las proposiciones más ventajosas, ó desecharlas todas si lo cree conveniente, sin que por ello los proponentes tengan derecho á reclamación alguna.

León treinta de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Ingeniero, Jefe de Vía y Obras, V. Valagussa.

Imp. de Amalio Pumares.